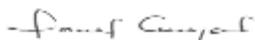


Informe secretarial. A despacho de la señora Juez los anteriores escrito y su respectivo asunto, pendiente de fijar fecha para audiencia, sírvase proveer. Santiago de Cali 27 de octubre de 2021. La secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Orlando Durán Alvarez vs. Viviana Gallego Vasquez, propietaria del establecimiento de comercio La Guaca. Rad. 2018-00296-00.

AUTO DE SUSTANCIACION

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a que la anterior fecha fijada para audiencia correspondió a día domingo, se señalará nuevamente fecha y hora para realizar la audiencia pendiente del artículo 80 del CTPSS, se requerirá además a la parte pasiva para que diligencie la comunicación librada como prueba de oficio con destino a HERO MOTOS. Por lo anterior el Juzgado

DISPONE

1.-Señalar el día **2 de diciembre de 2021 a las 9:00 am** para efectuar la audiencia del artículo 80 del CPTSS vía MICROSOFT TEAMS, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

2.-Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Oportunamente se les enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

3.-Requerir a la parte pasiva diligencie la comunicación librada con destino a HERO MOTOS, como prueba de oficio.

(Jlco)

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela María Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4397ec9b5df547580239dfa3f0da02ad114d2ff833211acc4bf36f6a7e86f00c

Documento generado en 29/10/2021 12:54:12 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>